

Resolución Ejecutiva Regional Nº 296-2019-GOB

Huacho, 9 de mayo de 2019

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional Nº 561-2016-PRES de fecha 04 de octubre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 y 4 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 561-2016-PRES de fecha 06 de octubre de 2016, se DESIGNA a la profesora LOURDES INÉS MORALES ESTERRIPA, como representante de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias del Gobierno Regional de Lima ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2010/MINDES "Que dicta medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social", que en su artículo 5º señalaba: "la Conformación del Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social están integrados por cinco (05) representantes designados de la siguiente manera: a) 02 representantes designados por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, b) 01 representante designado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, c) 01 representante de la Dirección Regional de Educación designado por el Gobierno Regional en el que se circunscribe la Sociedad de Beneficencia Pública o Junta de Participación Social, d) 01 representante de la Dirección Regional de Salud designado por el Gobierno Regional en el que se circunscribe la Sociedad de Beneficencia Pública o Junta de Participación Social";



Que, el **Decreto Legislativo Nº 1411**, regula la Naturaleza Jurídica, así como las funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, publicado en el Diario el Oficial El Peruano el 12 de setiembre de 2018, establece: "El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas (...)

- a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio.
- b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.
- c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

Con la conformidad y visto de la Gerencia General Regional, Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional, por los incisos a), c) y d) del artículo 21 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo Nº 1411, y por los fundamentos expuestos:

Con la conformidad y visto de la Gerencia General Regional, Secretaria General y Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

SE RESUELVE:

ETARIA

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación a la profesora LOURDES INÉS MORALES ESTERRIPA, como representante de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias del Gobierno Regional de Lima ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Licenciado en Educación HERIBERTO ALDAZABAL VILLCAS, como representante del Gobierno Regional de Lima, ante el Directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional, a los interesados, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho, así como disponer su publicación en la página Web del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING RICARDO CHAVARRIA ORIA

